



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 003

enero 26 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
1	54001333300520170030300	REPARACION DIRECTA	LUIS ANTONIO RESTREPO SANGUINO Y OTROS	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve corrección providencia CORRÍJASE EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA, DEL AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO EL PASADO 1 DE AGOSTO DEL 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CUYO TENOR LITERAL SERÁ EL SIGUIENTE: PRIMERO: APRUÉBESE EL ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL AL QUE LLEGARON LOS DEMANDANTES CON LA ENTIDAD DEMANDADA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 192 DE LA LEY 1437 DEL 2011, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL SE CONCRETÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, PAGARÁ A FAVOR DE LOS DEMANDANTES LOS SIGUIENTES PERJUICIOS: MORALES....	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
2	54001333300520180009500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO DIAZ CARRASCAL	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto requiere EL DESPACHO PROCEDE A DAR IMPULSO AL TRÁMITE DE LA REFERENCIA Y TENIENDO EN CUENTA EL ESCRITO DE SOLICITUD DE INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL 13 DE ENERO DE 2021, OBRANTE EN EL ARCHIVO 11 PDF DEL CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR, EN DONDE SEÑALA QUE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR EL DESPACHO, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 05098 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL REINTEGRO DEL SEÑOR JAIRO DÍAZ CARRASCAL AL MISMO CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO, EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LAS QUE TENÍA AL MOMENTO DE SU DESVINCULACIÓN O EN OTRO CARGO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA HASTA TANTO NO SE DECIDA EL PRESENTE LITIGIO. CONSIDERA EL DESPACHO QUE SE HACE NECESARIO REQUERIR A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL PARA QUE ACREDITE SI DIO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA EN EL AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE	2	25/01/2021
3	54001333300520180016200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VILLAMIZAR DE SOLANO - ALCIRA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto requiere EL DESPACHO PROCEDE A DAR IMPULSO AL TRÁMITE DE LA REFERENCIA Y TENIENDO EN CUENTA EL ESCRITO DE SOLICITUD DE INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL 21 DE ENERO DE 2021, DEL CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR, EN DONDE SEÑALA QUE LA NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR EL DESPACHO, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 03434 DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, HASTA TANTO SE DECIDA EL PRESENTE LITIGIO. SE HACE NECESARIO REQUERIR AL DEMANDADO, PARA QUE ACREDITE SI DIO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA EN EL AUTO DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL RESPECTO DEL CAUSANTE SAÚL SOLANO VILLAMIZAR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE REALICE EL REQUERIMIENTO A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PARA TAL FIN, Y SE LE OTORGA A LA ENTIDAD DEMANDADA EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS,		25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
4	54001333300520180032300	CONCILIACION PREJUDICIAL	KEILA JOHANNA HERNANDEZ PABON Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto resuelve corrección providencia CORRÍJASE EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA, DEL AUTO DE 30 DE OCTUBRE DEL 2018, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CUYO TENOR LITERAL SERÁ EL SIGUIENTE: PRIMERO: REPÓNGASE LA PROVIDENCIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA Y EN CONSECUENCIA EL ORDINAL PRIMERO DEL CITADO AUTO QUEDARÁ ASÍ: PRIMERO: APRUÉBESE EL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ANTE LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE CÚCUTA, EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2018, ENTRE HEDER OMAR HERNÁNDEZ BAÑOL, JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ PABÓN, BRYAM ALEXIS HERNÁNDEZ PABÓN, LUZ WESTFALIA HERNÁNDEZ PABÓN, KEILA JOHANNA HERNÁNDEZ PABÓN, HEDER OMAR HERNÁNDEZ PABÓN, JORGE ENRIQUE PABÓN, JUAN DE JESÚS PABÓN RAMÍREZ, GILMA LEONOR PABÓN RAMÍREZ, MIRYAM BELÉN PABÓN RAMÍREZ, JOSÉ ARMANDO PABÓN RAMÍREZ, LAURA VALENCIA RAMÍREZ Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, EN DONDE SE CONVINO LO SIGUIENTE: PERJUICIOS MORA	1	25/01/2021
5	54001333300520190012700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS FORGIONY QUINTERO	NACION - MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
6	54001333300520190013400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	ESTUPINAN ACUNA IRMA YANETT	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
7	54001333300520190013600	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	FABIOLA PENARANDA PENARANDA	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
8	54001333300520190014600	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	CANDY CARIME CASTELLANOS CORZO	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
9	54001333300520190015400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	LANDIS MARIA MORA SALCEDO	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
10	54001333300520190015600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ALICIA MENDOZA VILLAMIZAR	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto resuelve excepciones DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA AL NO HABER DEMANDADO EL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO QUE DENEGÓ LA SANCIÓN MORA, CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, PROPUESTAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA.	1	25/01/2021
11	54001333300520190017000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTI LILIANA BERMUDEZ APONTE	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
12	54001333300520190017400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	VITALI ORDONEZ - JOHANA CAROLINA	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
13	54001333300520190019000	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	PANQUEBA CASANOVA - FRANCISCO ANTONIO	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto resuelve excepciones DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, PROPUESTAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTI QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
14	54001333300520190019300	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	CRISTIAN CASADIEGO SAUL	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
15	54001333300520190020200	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	EFRAIN - ALVAREZ QUINTERO	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
16	54001333300520190020300	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	ANA DEL CARMEN CONDE QUINTERO	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
17	54001333300520190020400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MYRIAM ZULAY CHAUSTRE	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
18	54001333300520190021200	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	ROMERO - RAFAEL ALEXANDER	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
19	54001333300520190021400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	PALLARES URBINA - MARIA YULIE	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
20	54001333300520190021600	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	BERENICE GUERRA PAEZ	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
21	54001333300520190021800	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	TERESA PEREZ PAEZ	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
22	54001333300520190021900	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	PARDO SIERRA DOLLY CECILIA	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
23	54001333300520190024300	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MORA CAPACHO ISABEL	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
24	54001333300520190024400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	VILLEGAS RINCON - DORIAN ENRIQUE	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
25	54001333300520190025900	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MOGOLLON ALVAREZ FANNY NEREYDA	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
26	54001333300520190026000	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	YANIRE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARRASCAL	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
27	54001333300520190026200	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	QUINTERO - JORGE ANTONIO	NACION MINEDUCACION FOMAG	- - Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
28	54001333300520190028700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TERESA DE JESUS JAIMES VELASQUEZ	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto ordena correr traslado INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL. LAS PRUEBAS INCORPORADAS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	1	25/01/2021
29	54001333300520190030700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDICSON PINEDA PEÑARANDA Y OTROS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 173 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA, OBRANTE EN EL PDF 06 DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 NUMERAL 1º DEL C.P.A.C.A., NOTIFÍQUESE POR ESTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA Y CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA SEÑORA PROCURADORA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADA PARA ACTUAR ANTE ESTE JUZGADO. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, FÍJESE EL DÍA 7 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 8:00 A.M. COMO FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, DANDO APLICACIÓN A LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020. PARA TAL EFECTO SE DISPONE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO..	1	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
30	54001333300520200005300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTIN HORACIO CASTILLO MASSO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto Declaraci�n de Incompetencia Y Ordena Remisi�n del Expediente DECLARESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVE�DO. POR SECRETAR�A, REM�TASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTR�NICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCA�A, A TRAV�S DEL CORREO ELECTR�NICO J01ADMOCANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVE�DO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESAN�TESE DEL SISTEMA.	1	25/01/2021
31	54001333300520200006900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MELQUIADES MOLINA PACHECO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto admite demanda ADM�TASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. T�NGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIF�QUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADUR�A 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUR�DICA DEL ESTADO, EN LOS T�RMINOS DEL ART�CULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ART�CULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACI�N, RESULTA NECESARIO SE�ALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDR� QUE, POR SECRETAR�A, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACI�N ELECTR�NICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDI�NDOSE DE LA REMISI�N F�SICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ART�CULO 612 DEL C�DIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
32	54001333300520200014300	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	RAFAEL MARIA BETANCOURT ANGEL	NACION-MINEDUCACIO N-FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOSY AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021
33	54001333300520200015400	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	JESUS ANTONIO YARURO IBÁÑEZ	NACION-MINEDUCACIO N-FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOSY AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
34	54001333300520200015500	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	MARIA ELENA SANDOVAL VERA	NACION-MINEDUCACIO N-FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOSY AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021
35	54001333300520200018500	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	ANTONLINEZ ALBARRACIN - MARIO OCTAVIO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOSY AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
36	54001333300520200018700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOREZ CARRILLO GLADYS TERESA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021
37	54001333300520200018900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS NOEL LOPEZ PABON	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
38	54001333300520200022200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CIRO ALFONSO PARADA FONSECA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021
39	54001333300520200022300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ABREO PENA JORGE ENRIQUE	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
40	54001333300520200023800	CONCILIACION PREJUDICIAL	AGUSTIN GODOY	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION APRUÉBESE EL ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL PREJUDICIAL EFECTUADO ANTE LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE AGUSTIN GODOY GODOY Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	1	25/01/2021
41	54001333300520210000100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YUDILMA PEÑARANDA SUAREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	uadern o	Fecha Auto
42	54001333300520210000300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERY ISABEL PEREZ DE SANCHEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LOS REGISTRADOS EN LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AL DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DE SURTIR LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, SE DISPONDRÁ QUE, POR SECRETARÍA, SE REMITA COPIA DIGITAL DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PRESCINDIÉNDOSE DE LA REMISIÓN FÍSICA DE ESTAS PIEZAS PROCESALES COMO LO CONSAGRABA EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	0	25/01/2021
43	54001333300520210000400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	JOSE RAFAEL MORA GEREDA	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS LOS SIGUIENTES: RESOLUCIÓN NO. 003909 DEL 23 DE FEBRERO DE 2001, RESOLUCIÓN NO. RDP 004666 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, TÉNGASE COMO PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA UGPP Y COMO PARTE DEMANDADA A JOSÉ RAFAEL MORA GEREDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 200 DEL CPACA EN CONCORDANCIA CON EL 291 DEL C.G.P, A LOS DEMAS INTERVINIENTES. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 INCISO 2º DE LA CITADA NORMA, SE CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR AL DEMANDADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLA.	1	25/01/2021

No.	Radicado	Control	Medio De	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
-----	----------	---------	----------	-----------	-----------	--------------	---------------

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 26 enero de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 26 enero de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

Wilmer Manuel Bustamante López
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
Secretario (a)